

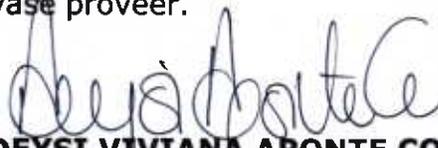
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**201900330-00**, informando que obra memorial proveniente de la parte demandante, en donde manifiesta que la parte demandada fue objeto de intervención por la parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria y fue nombrado como agente especial la señora **Betty Fernández Ruiz**, solicitando la conformación del litisconsorcio por pasiva con la mencionada señora. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

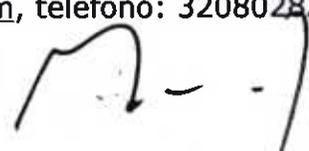
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, rechácese por improcedente la integración a la litis del agente liquidador nombrado por la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, mediante Resolución 2020331000445 del 17 de enero de 2020, visible a folios 401 al 414, por medio del cual toma posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la **Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación – U.P.C.R., Asociación Cooperativa**, pues el mismo viene a ejercer es la administración y representación legal de la demandada, pero no es llamado a responder personalmente por las responsabilidades de la persona jurídica que administra, pues bajo dicho presupuesto cada vez que la Superintendencia cambia el agente liquidador tendríamos que estar integrando a la litis a estas personas naturales o jurídicas que se puedan nombrar para dicha función.

Sin embargo, de acuerdo con lo anterior, como la señora Betty Fernández Ruíz, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.152.463, empezó a ejercer la representación legal de la demandada, se dispone **ordenar** a la parte actora que de acuerdo con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, proceda a surtir con ella la notificación del auto admisorio de la demanda. De igual forma y de acuerdo con lo previsto en las citadas normas y el Decreto 806 de 2020, se dispone remitir tanto el citatorio, como el aviso a la agente liquidadora al correo: [Bettyfernández@azseguros.com](mailto:Bettyfernández@azseguros.com), teléfono: 3208028262

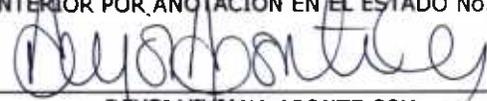
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
**ARIEL ARIAS NUÑEZ**

JPCR

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
HOY **20 DE AGOSTO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **053**

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
SECRETARIA